

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO MARCO**, que celebran las siguientes partes:

El **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, con domicilio legal en Jirón Junín N°319, distrito, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N°20131370645, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, señora **CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ**, identificada con DNI N°09338343, designada mediante Resolución Ministerial N°163-2026-EF/49, con facultades otorgadas en el literal m) del artículo 70 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N°331-2023-EF/41; y,

EL ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES, a quien en adelante se le denominará **EL OECE**, con RUC N°20419026809, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo Cuadra 7 s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerenta General, señora **PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS**, identificada con DNI N°07759317, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°D000059-2026-OECE-PRE, con facultades otorgadas en el literal d) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°D000137-2025-OECE-PRE.

Toda referencia a **LAS PARTES** se entenderá a **EL MEF** y **EL OECE** conjuntamente.

LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO MARCO** en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

EL MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N°183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.



EL MEF cuenta con los Centros de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas (CONNECTAMEF) instalados a nivel nacional, a través de los cuales se brindan los servicios de orientación especializada, asistencia técnica y capacitación en los sistemas administrativos y aplicativos informáticos bajo la rectoría del ministerio.

EL OECE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Tiene entre sus funciones brindar asistencia técnica y orientación en la normativa de contratación pública a las entidades públicas como parte de las estrategias en la gestión eficiente de los procesos de contratación, supervisar de forma selectiva o aleatoria, incluso a pedido de parte, la gestión de los procesos de contratación; y administrar las herramientas digitales a su cargo como el Registro Nacional de Proveedores (RNP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y otras, que forman parte de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP), entre otras funciones establecidas en la mencionada Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°007-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N°016-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29733, Ley de Protección De Datos Personales.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Resolución Ministerial N°331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°D000090-2025-OECE-PRE, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, e incluso aquellas que reemplacen las mismas, de ser el caso.



CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza administrativa y se celebra en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente **CONVENIO MARCO** tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan articular esfuerzos entre **LAS PARTES**, a través de acciones y procedimientos coordinados orientados a fortalecer el desempeño de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, así como de entidades privadas, proporcionándoles orientación, información y acompañamiento técnico respecto de las materias de su competencia.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **LAS PARTES**, en mérito al presente **CONVENIO MARCO** se comprometen a:

- 5.1.1 Evaluar el uso compartido de espacios físicos para la prestación de los servicios y otras actividades, en atención a las funciones de **LAS PARTES**.
- 5.1.2 Apoyar en la difusión de los servicios, eventos y actividades priorizadas por **LAS PARTES**.
- 5.1.3 Participar de manera conjunta en eventos o actividades sectoriales o multisectoriales convocadas por **EL MEF**.

5.2. En mérito al presente **CONVENIO MARCO**, **EL MEF** se obliga a:

- 5.2.1 Informar a **EL OECE** respecto a la apertura o traslado hacia nuevas instalaciones para el funcionamiento de los CONECTAMEF, con la finalidad de identificar oportunidades para el uso compartido de dichas sedes.
- 5.2.2 Evaluar las comunicaciones de **EL OECE** sobre la apertura o traslado hacia nuevas instalaciones para el funcionamiento de los CAS (Centros de Atención de Servicios).
- 5.2.3 Redirigir los requerimientos de servicios y acompañamiento técnico sobre contrataciones públicas, recibidos a través de los CONECTAMEF.
- 5.2.4 Brindar soporte para la realización de actividades priorizadas por **EL OECE**, a través de los CONECTAMEF en función a su geozona de trabajo.



5.3. En mérito al presente **CONVENIO MARCO**, **EL OECE** se obliga a

- 5.3.1. Informar a **EL MEF** respecto a la apertura o traslado hacia nuevas instalaciones para el funcionamiento de los CAS, con la finalidad de identificar oportunidades para el uso compartido de dichas sedes.
- 5.3.2. Evaluar las comunicaciones sobre la apertura o traslado hacia nuevas instalaciones para el funcionamiento de los CONECTAMEF, cursadas por **EL MEF**.
- 5.3.3 Redirigir los requerimientos de servicios y acompañamiento técnico sobre los sistemas administrativos y aplicativos informáticos bajo la rectoría de **EL MEF**, recibidos a través del personal de los CAS en los CONECTAMEF.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones derivadas del **CONVENIO MARCO** no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre ellas, por lo que expresamente se indica que el **CONVENIO MARCO** no establece obligaciones de índole económica.

De generarse gastos, estos deberán ser detallados y regulados en el Convenio Específico de conformidad con la normativa vigente y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente, debidamente autorizada por los órganos competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. Dentro de los alcances del presente **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** suscribirán convenios específicos para concretar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente **CONVENIO MARCO**.
- 7.2. **LAS PARTES** acuerdan que, en el supuesto de que el presente **CONVENIO MARCO** no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectar la finalidad de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO

Cualquier aspecto no previsto en el **CONVENIO MARCO** y demás modificaciones y ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO MARCO**, así como para la



sistematización de las actividades realizadas en virtud de éste, se designan a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

9.1. Por **EL MEF**: Jefe de la Oficina General de Servicios al Usuario.

9.2. Por **EL OECE**: Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Tratándose de los Convenios Específicos, el representante de **EL MEF** es el Jefe de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF de la Oficina General de Servicios al Usuario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente **CONVENIO MARCO** tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 23 de abril de 2026, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO MARCO** es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, la resolución del **CONVENIO MARCO** no perjudicará la continuidad de las acciones iniciadas y que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente **CONVENIO MARCO** podrá resolverse, por las siguientes causales:

12.1. Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES**, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Previamente, la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento de la obligación otorgándosele un plazo no menor de cinco (5) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, procederá a resolver el presente **CONVENIO MARCO**.

12.2. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.

12.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



- 12.4. Por decisión unilateral de unas de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias en la aplicación, interpretación o ejecución, derivadas de la suscripción del **CONVENIO MARCO**, estas serán solucionadas mediante el entendimiento directo, sobre la base de las reglas de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento, en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SEGURIDAD, USO DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 14.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar la confidencialidad sobre la información o documentación que produzcan respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del **CONVENIO MARCO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-JUS.
- 14.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información, documentación o servicios informáticos que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que esta podrá ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del **CONVENIO MARCO** en el ejercicio de sus funciones; comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de la parte que la proporciona.
- 14.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros que no tengan participación alguna en el cumplimiento del objeto y/o compromisos asumidos en el **CONVENIO MARCO**, por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.
- 14.4 En ejecución de las actividades derivadas del **CONVENIO MARCO**, si **LAS PARTES**, a través del personal encargado, tuvieran acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, su tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°016-2024-JUS.
- 14.5 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que



ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de adoptar, de ser el caso, las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

- 15.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a través de los servidores o colaboradores de sus órganos o unidades orgánicas, representantes legales, funcionarios, asesores o colaboradores, en relación con el presente **CONVENIO MARCO**.
- 15.2 **LAS PARTES** se comprometen a conducirse durante la celebración y ejecución del presente **CONVENIO MARCO** con honestidad, probidad, veracidad e integridad; en conformidad con los principios, deberes y prohibiciones consignados en el Código de Ética de la Función Pública; y a no cometer actos de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, que conlleven responsabilidad administrativa, civil o penal.
- 15.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier presunto acto de corrupción del que tuvieran conocimiento, y a adoptar las medidas administrativas, fiscales o judiciales correspondientes; para lo cual, **LAS PARTES** podrán utilizar los canales habilitados a tal fin.
- 15.4 **LAS PARTES** se comprometen a realizar un uso responsable, ético y diligente de las tecnologías de la información, incluyendo herramientas de inteligencia artificial y demás tecnologías emergentes, garantizando su utilización en beneficio del servicio público, bajo el principio de neutralidad tecnológica y en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, evitando cualquier práctica que pueda generar riesgos de corrupción, conflictos de interés o vulneración de derechos fundamentales.
- 15.5 **LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el **CONVENIO MARCO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.
- 15.6 **LAS PARTES** se comprometen a adoptar las acciones necesarias para prevenir que los servidores o personal a cargo de negociar, celebrar o ejecutar los compromisos o actividades del presente **CONVENIO MARCO** incurran en delitos vinculados a actos de corrupción.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

16.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO MARCO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

16.2 En mérito al presente **CONVENIO MARCO**, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes.

En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** proceden a suscribir digitalmente, entrando en vigor a partir del 23 de abril de 2026.

EL OECE

EL MEF

PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS
Gerenta General
Organismo Especializado para las
Contrataciones Públicas Eficientes

**CLAUDIA JANETTE SALAVERRY
HERNÁNDEZ**
Jefa
Oficina General de Administración
Ministerio de Economía y Finanzas

